



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00139- 00
DEMANDANTE : FAIBER ANDRES CANACUE YATE
DEMANDADO : KARLA VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Divorcio propuesta por el señor **FAIBER ANDRES CANACUE YATE**, por medio de apoderado judicial en contra de **KARLA VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- El demandante, debe aclarar los hechos expuestos en el libelo introductorio pues a pesar que indica las causales de divorcio mediante las cuales pretende disolver el vínculo matrimonial, no expresa las situaciones que sucedieron al interior del hogar que encajen en los supuestos facticos contenidos en los numerales 1 y 2 del Art. 154 de la norma sustancial en armonía con el numeral 5 del Art. 82 de la norma adjetiva.

2.- Igualmente, la actora no informo si el correo electrónico aportado como de dominio de la demandada es el usado por la señora **KARLA VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, en sus actividades diarias y cotidianas, ni mucho menos arrimo medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con el accionado en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por la falencia anteriormente descrita, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la abogada inscrita Dr. JHON ALEXANDER QUIJANO ROMERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

